



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 7585 DE 2020

(04 NOV 2020)

“Por medio del cual se acumulan expedientes de titulación de baldíos, y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley 160 de 1994, el Título X del Decreto 1071 de 2015, el Decreto Ley 2363 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

ANTECEDENTES

El señor Gilder Andrey Pastrana Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.551.402, presentó ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder, solicitud de adjudicación del 10 de agosto de 2013 sobre el predio denominado *“El Congrio”*, ubicado en el municipio de La Primavera, Vichada, la cual se identificó con el número de expediente B99052403042013 actuación administrativa, que se encuentra en la etapa de *“Etapa publicitaria del Auto de Aceptación”*.

Que revisadas las bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras se evidenció que el solicitante radicó otra solicitud sobre el mismo predio el 01 de diciembre de 2013 identificada con el expediente B99052400222014, la cual se encuentra en la etapa de *“Inspección Ocular”*.

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones generales de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, se establece en el numeral 12 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, lo siguiente: *“Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar”*.

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión tiene dentro de las funciones descritas en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 la de: *“Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, (...) titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales (...) que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural”*.

Pues bien, como se advirtió en el acápite de los antecedentes, el señor Gilder Andrey Pastrana Pinzón presentó dos solicitudes de adjudicación respecto del predio presuntamente baldío denominado *“El Congrio”*, las cuales se encuentran en curso, por tanto, corresponde estudiar la posibilidad de acumular los expedientes a efectos de evitar decisiones contradictorias.

Frente a la figura de acumulación de expedientes, el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

“Artículo 36. Formación y Examen De Expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se

“Por medio del cual se acumulan expedientes de titulación de baldíos, y se dictan otras disposiciones”

acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.”

Entonces, en el presente caso se tiene que, entre los dos expedientes hay identidad de objeto y de causa, si se tiene que el señor Pastrana, pretende la adjudicación del presunto predio baldío denominado “*El Congrio*” ubicado en el municipio de La Primavera, Vichada.

En cuanto a la comunidad de pruebas, se tiene que el expediente identificado con el número B99052400222014 contiene los siguientes documentos (i) Formulario solicitud de adjudicación (ii) Consulta base de datos Incoder del año 2014 (iii) Auto de aceptación No. 20143107639 de 07 de abril de 2014, (iv) Comunicaciones del auto de aceptación a la Procuraduría Ambiental y Agraria, CAR, solicitante, colindantes, (v) Publicidad del auto de aceptación con boletín incoder, avisos en la cartelera incoder y en emisora, (vi) Auto que modifica fecha de inspección ocular, y (vii) Inspección ocular; mientras que, en el expediente identificado con el número B99052403042013 está conformado con (i) Formulario de solicitud de adjudicación (ii) Consulta bases de datos Incoder del año 2015, (iii) Auto de Aceptación 20153108155 del 22 de octubre de 2015 (iv) Comunicaciones del auto de aceptación al solicitante, colindantes, (v) Publicidad del auto de aceptación con boletín incoder, avisos en la cartelera incoder y en emisora.

De esa manera, resulta evidente que, en aplicación a los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y a efectos de evitar decisiones contradictorias, sí hay lugar a la acumulación de oficio de los expedientes, es decir, se integrarán en un solo expediente los documentos que versan sobre la misma solicitud. Para el efecto se ordenará incorporar los tipos documentales existentes en el expediente No. B99052403042013 al expediente No. B99052400222014, que es el más adelantado y se dispondrá el archivo del expediente No. B99052403042013. Esto resulta relevante, por cuanto el expediente B99052400222014 contiene mayor información que permite determinar la situación jurídica del solicitante y del predio.

Finalmente cabe aclarar que, por temas relacionados con el Sistema Operativo Tecnológico de las bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras, los expedientes antes enunciados fueron migrados al Sistema de Información de Tierras – SIT, los cuales se identificaron con los números 2018420101998127933E (B99052400222014) y 201842010199889506E (B99052403042013); por consiguiente, las referidas solicitudes de adjudicación se identificarán a partir de este momento con el número asignado por el SIT.

En consideración a lo anterior, el suscrito Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular de oficio el expediente administrativo de adjudicación de Baldíos identificado bajo el No. 201842010199889506E al expediente identificado bajo el No. 2018420101998127933E del predio “*El Congrio*”, ubicado en el municipio de La Primavera, Vichada; solicitudes presentadas por el señor Gilder Andrey Pastrana Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.551.402, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el presente acto administrativo al expediente No. 2018420101998127933E; en consecuencia, actualícese el Sistema Integrado de Tierras – SIT.

“Por medio del cual se acumulan expedientes de titulación de baldíos, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Archivar el expediente No. 201842010199889506E por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar mediante comunicación el contenido del presente Auto al señor Gilder Andrey Pastrana Pinzón, a través de la publicación en la página web de la Agencia Nacional de Tierras conforme al numeral 9 del artículo 3 Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública (Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Proyectó: Manuel Alberto Bermúdez Duán
Revisó: J Esteban Moreno López.
Revisó: Daniela Ordoñez – ANT
Aprobó: Carolina Lozada Urrego – AN